

TASAS AÑO 2024

(EYH/870/2024, de 6 de septiembre – BOCyL 16-09-2024)

Aplicables a partir del 15 de mayo de 2024

CÓDIGO	TASA
301.3	Tasa Boletín Oficial de Castilla y León
302.1	Tasa por dirección e inspección de obras
302.3	Tasa en materia de vivienda
303.1	Tasa en materia de Transportes por carretera
303.2	Tasa en materia de servicios de comunicación audiovisual
304.1	Tasa por actuaciones administrativas relativas a actividades agrícolas
304.2	Tasa por prestación de servicios veterinarios
304.3	Tasa en materia de industrias agroalimentarias
304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales
304.5	Tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras
305.1	Tasa en materia medioambiental
305.2	Tasa en materia de Protección Ambiental
305.3	Tasa en materia de especies protegidas
305.4	Tasa en materia forestal y de vías pecuarias
305.4	Tasa por servicios en materia de protección ciudadana
305.6	Tasa en materia de caza
305.7	Tasa en materia de pesca
305.8	Tasa por solicitud de concesión y utilización de la etiqueta ecológica

CÓDIGO	TASA
306.1	<u>Tasa por servicios sanitarios</u>
306.2	<u>Tasa por certificación del reconocimiento de titulaciones de las profesiones sanitarias</u>
306.3	<u>Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos</u>
306.4	<u>Tasa por examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos</u>
306.5	<u>Tasa por Servicios Farmacéuticos</u>
307.1	<u>Tasa en materia de archivos y bibliotecas</u>
307.1	<u>Tasa por actividades administrativas en materia audiovisual y cinematográfica</u>
307.2	<u>Tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias</u>
307.2	<u>Tasa por la participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación</u>
307.2	<u>Tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados</u>
307.2	<u>Tasa por la evaluación o emisión de informes previos a la contratación de determinadas modalidades de personal docente e investigador por parte de las Universidades</u>
307.2	<u>Tasa por inscripción o acreditación en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de Castilla y León</u>
307.2	<u>Tasa por autorización, seguimiento, control y evaluación de la impartición de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad no financiados con fondos públicos de la Administración Laboral</u>
307.3	<u>Tasa por expedición de títulos en materia de juventud</u>
308.1	<u>Tasa en materia de industria y energía</u>
308.2	<u>Tasa en materia de minas</u>
308.3	<u>Tasa en materia de metrología</u>

CÓDIGO	TASA
308.4	<u>Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de edificios de Castilla y León</u>
309.1	<u>Tasa por la participación en pruebas selectivas de personal de la Administración de la Comunidad</u>
309.1	<u>Tasa por la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado mediante Decreto 227/1997, de 20 de noviembre</u>
309.3	<u>Tasa en materia de espectáculos y actividades recreativas</u>
309.4	<u>Tasa en materia de juego</u>
309.5	<u>Tasa por exámenes de habilitación como Guía de Turismo</u>
309.6	<u>Tasa en materia de comercio</u>
309.7	<u>Tasa por emisión de informe con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles</u>

ORDEN EYH/870/2024, de 6 de septiembre, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

El artículo 36 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, establece que los tipos de cuantía fija de las tasas no se verán incrementados respecto a las cantidades exigibles en el año 2023.

Adicionalmente, en el apartado 3 del citado artículo 36 se ordena que la consejería competente en materia de hacienda publique en el Boletín Oficial de Castilla y León las tarifas vigentes de las tasas de la Comunidad Autónoma a partir de la entrada en vigor de la propia ley.

Por su parte, la Ley 4/2024, de 9 de mayo, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, en su artículo 2 modifica la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, en diversos aspectos que se han recogido en la presente Orden. A estos efectos, véase también la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León en fecha 5 de julio de 2024.

La presente disposición se debe dictar como consecuencia del mandato legal contenido en el mencionado artículo 36 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, y tiene por finalidad ahondar en los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al dejar constancia en un único texto del catálogo completo de las tarifas vigentes de las tasas de la Comunidad Autónoma a partir del 15 de mayo de 2024, como consecuencia de las modificaciones introducidas en diversas tasas por la Ley 4/2024, de 9 de mayo. En estas condiciones la disposición cumplirá con el principio de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en la tramitación de esta disposición se debe prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas a que se refiere el artículo 133 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado que el contenido de la disposición da cumplimiento a una norma de carácter presupuestario.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo,

DISPONGO

Aprobar la Orden por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas propias de la Comunidad de Castilla y León, aplicables a partir del 15 de mayo de 2024, que son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Valladolid, 6 de septiembre de 2024.

El Consejero de Economía y Hacienda,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

TASA DEL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Regulación: Artículos 21 a 24 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 301	Tasa Boletín Oficial de Castilla y León (volver al índice)	Cuotas (Euros)
301.3	Inserción de anuncios	
	Por dígito	0,125

TASA POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD Y EN PRUEBAS DE SELECCIÓN CONVOCADAS Y GESTIONADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD MEDIANTE CONVENIO PARA ACCEDER A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Regulación: Artículos 28 a 32 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 309.1	Tasa por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad y en pruebas de selección convocadas y gestionadas por la Administración de la Comunidad mediante convenio para acceder a otras Administraciones Públicas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	PERSONAL FUNCIONARIO	
	Grupo A	30,80
	Grupo B	25,65
	Grupo C	15,40
	Grupo D	10,35

Código 309.1	Tasa por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad y en pruebas de selección convocadas y gestionadas por la Administración de la Comunidad mediante convenio para acceder a otras Administraciones Públicas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	PERSONAL LABORAL	
	Grupo I	17,85
	Grupo II	11,95
	Grupo III y IV	9,05
	Grupo V y VI	5,90
	PERSONAL ESTATUTARIO	
	Licenciados con título de especialista en Ciencias de la Salud, licenciados sanitarios y licenciados universitarios o personal con título equivalente	30,80
	Diplomados con título de especialista en Ciencias de la Salud, diplomados sanitarios y diplomados universitarios o personal con título equivalente	25,65
	Técnicos superiores o personal con título equivalente	15,40
	Técnicos o personal con título equivalente	10,35
	Otro personal	9,10
	Prueba de selección convocada y gestionada por la Administración autonómica mediante convenio para la cobertura de plazas de los Cuerpos de POLICÍA LOCAL de Ayuntamientos de la Comunidad de Castilla y León	38

TASA EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Regulación: Artículos 33 a 37 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 309.3	Tasa en materia de espectáculos y actividades recreativas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Autorización de pruebas deportivas	19,55
	Autorización de espectáculos taurinos	52,30
	Autorización de espectáculos taurinos populares	29,70

TASA EN MATERIA DE JUEGO

Regulación: Artículos 38 a 41 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 309.4	Tasa en materia de juego (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES	
	De funcionamiento de casinos de juego	2.774,26
	De funcionamiento de salas de bingo	659,05
	De funcionamiento de salones de juego	493,50
	De funcionamiento de casas de apuestas	493,50
	De instalación de máquinas de juego en establecimientos no específicos de juego	89,18

Código 309.4	Tasa en materia de juego (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	De inscripción en el Registro de Empresas relacionadas con las Máquinas Recreativas y de Azar	130,37
	De homologación de material de juego	130,37
	De celebración del juego de las chapas	31,73
	De interconexión de máquinas	40,82
	De cambio de titularidad de establecimientos no específicos de juego	44,59
	De emplazamiento de máquinas de juego y azar	40,82
	De terminales físicos accesorios de juego online	493,50
	De zona o córner de apuestas	493,50
	POR LA RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSMISIÓN O EXTINCIÓN DE LAS ANTERIORES AUTORIZACIONES Y DE LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE SALAS DE BINGO, SALONES DE JUEGO Y CASAS DE APUESTAS	El 50% de la cuota establecida para la autorización y declaración responsable
	Renovaciones, modificaciones, transmisiones y extinciones de las autorizaciones para casinos de juego y que afecten a límites de apuestas, horarios, modificaciones de juegos, período anual, escrituras o estatutos, garantías, cargas reales o suspensión de funcionamiento	441,70
	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS QUE TIENEN PROHIBIDO EL ACCESO AL JUEGO	20,30
	CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD DE SALÓN DE JUEGO	246,75

Código 309.4	Tasa en materia de juego (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD DE CASA DE APUESTAS	246,75
	EMISIÓN DE DUPLICADOS Y CERTIFICACIONES	11,30
	DILIGENCIADO DE LIBROS	Hasta 100 páginas: 9,58 €. Por cada página que exceda de 100: 0,33 €

TASA EN MATERIA DE VIVIENDA

Regulación: Artículos 46 a 50 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 302.3	Tasa en materia de vivienda (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	CALIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PARA VENTA: Se aplica la siguiente escala de gravamen en función del presupuesto protegible, siendo como mínimo el importe en cada tramo igual al importe máximo correspondiente al tramo anterior.	
	Presupuesto protegible (euros)	Tipo
	Hasta 60.101,21	0,100 %
	De 60.101,22 a 300.506,05	0,090 %
	De 300.506,06 a 721.214,53	0,080 %
	De 721.214,54 a 1.202.024,20	0,070 %

Código 302.3	Tasa en materia de vivienda (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	De 1.202.024,21 a 1.803.036,31	0,065 %
	De 1.803.036,32 a 3.005.060,52	0,060 %
	De 3.005.060,53 a 4.808.096,84	0,055 %
	Más de 4.808.096,84	0,050 %
	CALIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PARA ARRENDAMIENTO:	Se aplicará un coeficiente reductor de 0,80 sobre los valores definidos en la tabla anterior
	CALIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, YA SEA PARA VENTA O PARA ARRENDAMIENTO:	Se aplicará un coeficiente de 0,50 sobre los valores definidos en los apartados anteriores, según la calificación de que se trate

TASA EN MATERIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Regulación: Artículos 51 a 55 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 303.2	Tasa en materia de servicios de comunicación audiovisual (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Otorgamiento de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica, renovación de la misma y autorización de negocios jurídicos que impliquen la transmisión de su titularidad	4 euros por cada vatio asignado a la frecuencia
	Otorgamiento de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva, renovación de la misma y autorización de negocios jurídicos que impliquen la transmisión de su titularidad	7.198,55
	Autorización del arrendamiento o de otros negocios jurídicos que no impliquen la transmisión de la titularidad, sobre la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica	1,58 euros por cada vatio asignado a la frecuencia
	Autorización del arrendamiento o de otros negocios jurídicos que no impliquen la transmisión de la titularidad, sobre la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva	2.836,86
	Certificaciones acreditativas de los datos y documentos obrantes en el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Castilla y León	7,65 euros por cada dato certificado

TASA EN MATERIA DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Regulación: Artículos 56 a 58 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 303.1	Tasa en materia de Transportes por carretera (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE: POR CADA OTORGAMIENTO, VISADO, REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN, COPIA CERTIFICADA (SALVO LA PRIMERA) O DUPLICADO:	
	Transporte en vehículos de turismo, ambulancias y ligeros de mercancías	18,85

Código 303.1	Tasa en materia de Transportes por carretera (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Transporte en vehículos pesados de mercancías, autobuses y vehículos mixtos	26,30
	Ejercicio de actividades de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como actividades auxiliares del transporte	26,30
	Transporte regular de viajeros de uso especial	26,30
	POR INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTISTAS Y SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN	26,30
	COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA O AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS Y PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA O FERROCARRIL:	
	Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional, actividades de transporte	21,30
	Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional, actividades de Consejero de Seguridad	25,10
	Por la expedición de certificados o emisión de duplicados, por cada uno	21,30
	Por la autorización de centros de formación para impartir cursos de transportes, y por la modificación de la autorización	86,60
	Por homologación de cursos y su renovación	46,60
	Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativa de la cualificación inicial ordinaria	20,60
	Por participación en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional de cualificación inicial acelerada	20,60

Código 303.1	Tasa en materia de Transportes por carretera (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por expedición de la tarjeta de cualificación del conductor	31,40
	Por expedición del visado de autorización de centros de formación	84,90
	CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES REGULARES DE VIAJEROS DE USO GENERAL:	
	Modificaciones substanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráficos; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; la modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada una	89,80
	Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una	22,55
	Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud	26,30
	Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales	45,00
	Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular	21,05
	POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES SOBRE DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE	6,50
	POR LA EXPEDICIÓN DE TARJETA TACÓGRAFO DIGITAL	33,60

TASA EN MATERIA DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

Regulación: Artículos 59 a 62 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 304.3	Tasa en materia de industrias agroalimentarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	INSCRIPCIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES Y SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA:	
	a) Menos de 60.000,00 euros	87,15
	b) Entre 60.000,01 y 300.000,00 euros	87,15 + 0,4 (N-60)
	c) Entre 300.000,01 y 1.200.000,00 euros	201,95 + 0,35 (N-300)
	d) Entre 1.200.000,01 y 3.000.000,00 euros	578,70 + 0,3 (N-1.200)
	e) Entre 3.000.000,01 y 6.000.000,00 euros	1.224,40 + 0,25 (N-3.000)
	f) Más de 6.000.000,01 euros	2.121,40 + 0,2 (N-6.000)
	<i>(Siendo N el importe en miles, por exceso, de la inversión realizada)</i>	
	INSCRIPCIÓN DEL TRASLADO DE INDUSTRIAS	90,70
	INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD O DENOMINACIÓN SOCIAL	17,20
	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENVASADORES Y EMBOTELLADORES Y EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS ENOLÓGICOS	25,70
	POR LA REALIZACIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES DESCRITAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES	El 200% de las cuotas establecidas para cada caso en los apartados anteriores

Código 304.3	Tasa en materia de industrias agroalimentarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	DILIGENCIADO DE LIBROS REGISTRO DEL SECTOR VITIVINÍCOLA	8,25
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	
	Expedición de certificados que no requieran visita a las industrias	10,00
	Expedición de certificados que requieran visita a las industrias	99,70

TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

Regulación: Artículos 63 a 66 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 304.1	Tasa por actuaciones administrativas relativas a actividades agrícolas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	INSPECCIÓN FITOSANITARIA A VIVEROS, ESTABLECIMIENTOS DE HORTICULTURA, ARBORICULTURA, FRUTICULTURA Y JARDINERÍA, CAMPOS Y COSECHAS, INSTALACIONES E INSPECCIÓN FITOSANITARIA PARA EL COMERCIO INTERIOR DE PRODUCTOS	55,75
	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS OFICIALES:	
	Registro de empresas dedicadas al acondicionamiento de granos para la siembra	11,35
	Registro de establecimientos Fitosanitarios y Zoosanitarios	22,45
	Registro de comerciantes productores de plantas vegetales y otros objetos de procedencia vegetal	5,95
	INFORMES FACULTATIVOS:	55,75

Código 304.1	Tasa por actuaciones administrativas relativas a actividades agrícolas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	CERTIFICACIONES DE TRASLADO DE AFOROS Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	55,75
	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CAMBIO DE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS	55,75
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	
	Expedición de certificados que requieran la búsqueda de expedientes archivados	16,90
	Expedición de certificados que no requieran la búsqueda de expedientes archivados	6,90
	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	4,11

TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS AGRARIOS Y FORESTALES

Regulación: Artículos 67 a 71 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	ANÁLISIS DE PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS Y FORESTALES:	
	TIERRAS:	
	Análisis básico (textura, pH, materia orgánica, conductividad, fósforo y potasio asimilable, nitrógeno total, caliza activa, carbonato cálcico, relación C/N)	79,35
	Análisis completo (análisis básico completado con capacidad de cambio catiónico, calcio, magnesio, potasio y sodio de cambio)	149,60

Código 304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Análisis de salinidad (pH y conductividad en extracto, cloruros, sulfatos, carbonatos y bicarbonatos, sodio, potasio, calcio y magnesio, RAS)	75,50
	AGUAS:	
	Análisis para agua de riego (pH, conductividad, calcio, magnesio, dureza, sodio, cloruros, sulfatos, contenido en sales y SAR)	45,00
	Análisis para fertirrigación (nitratos, nitritos y DQO)	39,10
	FERTILIZANTES:	
	Análisis básico en fertilizantes minerales (nitrógeno total, fósforo soluble en agua y citrato y potasio en agua)	41,25
	Análisis básico en fertilizantes orgánicos (pH materia seca, materia orgánica total, nitrógeno total, fósforo total, potasio total y relación C/N)	75,50
	ACEITES Y GRASAS:	
	Análisis básico de calidad (acidez, índice de peróxidos, K270, humedad y materias volátiles e impurezas insolubles en éter de petróleo)	22,55
	Análisis básico de pureza (prueba de Belier, índice de saponificación, prueba de tetrabromuros, índice de iodo e índice de refracción)	41,25
	Ácidos grasos	26,30
	Esteroles (cualitativa)	97,20
	Esteroles (cuantitativo)	127,20

Código 304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	MIELES:	
	Análisis básico (humedad, conductividad, azúcares prolina, sacarosa aparente, acidez, l-hidroximetilfurfural, diastasa y sólidos insolubles)	82,30
	Análisis polínico	37,50
	PRODUCTOS Y CONSERVAS DE ORIGEN VEGETAL:	
	Cereales: Análisis básico (humedad, peso específico, proteína, cenizas, gluten húmedo y seco, índice de Zeleny, índice de caída y alveograma)	67,20
	Cereales: Análisis completo (análisis básico completado con peso 1.000 granos y degradación)	97,20
	Otros productos: Grado sacarimétrico	11,35
	PIENSOS Y MATERIAS PRIMAS:	
	Análisis básico (humedad, cenizas, fibra, proteína, grasa)	37,50
	Vitaminas	59,95
	Toxinas	112,15
	RESIDUOS DE FITOSANITARIOS:	
	Ditiocarbamatos	37,50
	Organoclorados y organofosforados	45,00

Código 304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Bencimidazoles	74,70
	N- metilcarbamatos	86,05
	Otros residuos	41,25
	RESIDUOS DE ZOOSANITARIOS:	
	Clembuterol	41,25
	Antitiroideos	41,25
	Trembolona	149,60
	Estilbenos	152,85
	Otros residuos	115,80
	OTRAS DETERMINACIONES:	
	Análisis por medición directa (con instrumental sencillo, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos), cada muestra	7,65
	Preparación y análisis de muestras por técnicas condicionales (extracciones, mineralizaciones, destilaciones, ...), cada muestra	15,10
	Identificación y/o cuantificación de elementos por métodos instrumentales no especificados en otros apartados, cada elemento	18,85
	Identificación y/o cuantificación de elementos por absorción atómica con llama o generador de hidruros, cada elemento	22,55

Código 304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Identificación y/o cuantificación de elementos por absorción atómica con cámara de grafito, cada elemento	33,75
	Identificación de elementos mediante técnicas instrumentales separativas: Cromatografía de gases, líquidos, electroforesis, cada elemento	41,25
	Cuantificación de elementos mediante técnicas instrumentales separativas, cada elemento	74,90
	Determinación de una sustancia mediante equipos específicos	37,50
	Ensayo de germinación de semillas según normas internacionales	94,75
	Ensayo de pureza y número de semillas /kg.	22,95
	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DE LA LECHE:	
	Análisis consistente en mediciones directas con instrumental, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos, cada muestra	15,10
	Preparación de muestras para análisis con operaciones básicas o cuantificación de análisis, consistentes en operaciones convencionales de laboratorio (extracciones, destilaciones, mineralizaciones, etc.), cada muestra	22,55
	Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas instrumentales	15,10
	Identificación de una sustancia mediante técnicas espectrofotométricas (ultravioleta visible, infrarrojo, emisión de llama, absorción atómica, etc.)	30,05
	Identificación de una sustancia mediante técnicas instrumentales separativas (cromatografía de gases, de líquidos, de fluidos supercríticos, electroforesis capilar, etc.)	37,50

Código 304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Cuantificación de una sustancia mediante técnicas instrumentales definidas en los apartados d) y e):	74,90
	Determinación de una sustancia mediante equipos específicos por análisis enzimático, radioinmunoensayo, etc.	37,50
	Análisis sensorial cuyo resultado se obtenga mediante el dictamen de un panel de cata, cada muestra	74,90
	Análisis microbiológico: Recuento, cada muestra	22,55
	Análisis microbiológico: Aislamiento e identificación, cada microorganismo	18,85
	ANÁLISIS DEL VINO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	
	VINOS:	
	Análisis básico: Grado alcohólico, sulfuroso libre, sulfuroso total, acidez volátil, acidez total, azúcares, grado beaumé, ácido sórbico, ácido benzoico, sulfatos, alcohol metílico	37,50
	Análisis por métodos automáticos no homologados (grado alcohólico, sulfuroso libre, sulfuroso total, acidez volátil, azúcares)	7,65
	Otras determinaciones	11,35
	Toma de muestras y precintado de envases: Vinos envasados en bocoyes, foudres o cisternas, por cada recipiente	5,75
	Toma de muestras y precintado de envases: Vino embotellado o en cajas, por cada caja:	0,06565
	BRANDYS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	

Código 304.4	Tasa por actuaciones y servicios de los laboratorios agrarios y forestales (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Análisis, por cada determinación	11,35
	Toma de muestras y precintado de envases: Brandys y otras bebidas alcohólicas envasadas en bocoyes, foudres o cisternas, por cada recipiente	La misma cuota que para el vino
	Toma de muestras y precintado de envases: Brandys y otras bebidas alcohólicas embotelladas o en cajas, por cada caja	La misma cuota que para el vino
	CERTIFICADOS:	
	Por cada uno, con independencia de los acreditativos del origen que expiden los correspondientes Consejos Reguladores	11,35
	ANÁLISIS DE PRODUCTOS Y CONSERVAS DE ORIGEN ANIMAL:	
	Análisis básico (humedad, proteína, cenizas, grasa, hidroxiprolina, hidratos de carbono, conservantes)	52,35
	Otras determinaciones	11,35
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS E INFORMES SOBRE ANÁLISIS:	
	Emisión de un certificado sobre un análisis realizado	7,65
	Emisión de un informe sobre un análisis practicado	37,50

TASA POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS

Regulación: Artículos 72 a 77 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 304.5	Tasa por aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	La base imponible de la tasa es el valor de adjudicación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras. El tipo de gravamen es	3%

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS

Regulación: Artículos 78 a 81 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 304.2	Tasa por prestación de servicios veterinarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y DICTAMEN NO EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, A PETICIÓN DE PARTE:	
	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS:	
	Por determinación	3,00
	Máximo para varias determinaciones en una única muestra	24,15
	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS:	
	Aislamiento o identificación (por muestra)	20,00
	Análisis bacteriológico (por muestra)	15,00
	Determinación de antibiogramas (por muestra)	5,00
	ANÁLISIS PARASITOLÓGICOS (POR MUESTRA)	2,00
	ANÁLISIS SEROLÓGICOS (POR DETERMINACIÓN):	

Código 304.2	Tasa por prestación de servicios veterinarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Ovino/caprino	1,30
	Porcino	2,30
	Bovino	5,75
	Equino	8,00
	Otras especies	2,30
	DIAGNÓSTICO MOLECULAR (PCR CONVENCIONAL Y PCR TIEMPO REAL)	20,00
	NECROPSIAS:	
	Bovino y equino	25,00
	Porcino, ovino, caprino, cánidos y félidos	20,00
	Aves y lagomorfos	10,00
	Otras especies	10,00
	OTRAS ANALÍTICAS LABORATORIALES NO ESPECIFICADAS (POR MUESTRA)	6,00
	INTRADERMOTUBERCUNILIZACIÓN:	
	Bovina	5,75
	Caprina	2,50

Código 304.2	Tasa por prestación de servicios veterinarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	OTROS SERVICIOS DE DICTAMEN NO ESPECIFICADOS	6,00
	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES:	
	Talonarios de documentos de control de movimiento pecuario	3,90
	Guías de Origen y Sanidad Animal:	
	Bovino y equino, por cada animal	0,59
	Porcino (sacrificio y reproducción), por cada animal	0,1404
	Porcino (de cría), por cada animal	0,06565
	Ovino y Caprino por cada animal	0,06565
	Aves y conejos por cada centenar o fracción	0,1626
	Polluelos por cada centenar o fracción	0,05455
	Huevos para incubar por cada millar	0,1293
	Colmenas por cada unidad	0,05455
	Certificado sanitario de intercambios intracomunitarios o con países terceros, por cada certificado. Si se precisasen varios certificados por ser varios los destinos o los medios de transporte, además de la cantidad por cada certificado, se aplicará la cuota correspondiente a «Guías de Origen y Sanidad Animal» teniendo en cuenta el número de animales que ampare cada certificado. Por la analítica que sea precisa para expedir la certificación, se devengará la cuota correspondiente a la «prestación de servicios de diagnóstico».	34,10

Código 304.2	Tasa por prestación de servicios veterinarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Documentos especiales para el movimiento de animales	3,90
	Expedición o revisión de Documento Sanitario y de Identificación Individual	4,00
	ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS NO OBLIGATORIA, A PETICIÓN DEL INTERESADO	6,80
	REALIZACIÓN DE INSPECCIONES Y CONTROLES VOLUNTARIOS A PETICIÓN DE PARTE	16,95
	IDENTIFICACIÓN DEL GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO:	
	ESPECIE BOVINA:	
	Por suministro de material de identificación (crotal y DI) o reexpedición del documento de identificación por alta en nueva explotación	0,37
	Por suministro de material para recrotalización	0,72
	Por expedición de duplicados de documentos de identificación	3,90
	ESPECIE OVINA Y CAPRINA:	
	Por suministro de material de identificación (bolo y crotal)	0,59
	Por suministro de material para reidentificación (bolo o crotal) por cada elemento	0,26

TASA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

Regulación: Artículos 82 a 85 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.1	Tasa en materia medioambiental (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL:	
	Por la tramitación de la solicitud de información elaborada según las necesidades del usuario	36,60
	Por la tramitación de la solicitud de Difusión Selectiva de dicha información por cada nuevo registro	7,40

TASA EN MATERIA FORESTAL Y DE VÍAS PECUARIAS

Regulación: Artículos 86 a 89 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.4	Tasa en materia forestal y de vías pecuarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	LEVANTAMIENTO DE PLANOS:	
	Levantamiento de itinerarios: De 0 a 6 Km.	282,85
	Levantamiento de itinerarios: Por cada Km. adicional	28,55
	Confección de planos: Por plano hasta 200 ha. (E 1:5.000)	246,55
	Confección de planos: Por cada ha adicional	1,50
	REPLANTEO:	
	De 0 a 4 Km	282,85
	Por cada Km adicional	47,30

Código 305.4	Tasa en materia forestal y de vías pecuarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	DESLINDE: La cuota estará formada por la suma de las cuotas de levantamiento de planos, replanteo y amojonamiento más la cantidad de	261,40
	AMOJONAMIENTO: (Cuota por mojón) En caso de no hacerse simultáneamente con el replanteo, se aplicará además la cuota correspondiente al replanteo	56,15
	DEMARCACIÓN Y SEÑALAMIENTO DE LUGARES PUNTUALES, LINEALES O SUPERFICIALES MENORES DE 100 METROS CUADRADOS:	
	Señalamiento puntual	37,45 por u. d.
	Lineal, hasta 75 m	52,35 por u. d.
	Lineal, por cada metro lineal adicional	0,43
	Superficie de menos de 100 metros cuadrados:	74,90
	OCUPACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN VÍAS PECUARIAS:	
	Por tramitación administrativa de expediente o autorización para el uso concreto solicitado	100,00
	En caso de renovaciones	70,00
	OCUPACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA: En caso de terrenos urbanos o urbanizables se aplicará a las tasas calculadas un coeficientes corrector: población de más de 20.000 habitantes, coeficiente corrector 15; población entre 5.000 y 20.000 habitantes, coeficiente corrector 10; población de menos de 5.000 habitantes, coeficiente corrector 5. En todo caso no se superarán los 3 €/m2 y año, excepto para la tasa del aptdo. d) y f).	
	Tendidos eléctricos aéreos (anchura mínima a considerar de 1,5 metros)	0,20 €/m2/año

Código 305.4	Tasa en materia forestal y de vías pecuarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Sobrevuelo de palas de aerogeneradores, infraestructuras asociadas a parques eólicos o huertos solares	0,40 €/m2/año
	Tuberías y otras instalaciones subterráneas (anchura mínima a considerar de 1,5 metros)	0,20 €/m2/año
	Porteras, pasos canadienses y cerramientos de todo tipo (anchura mínima de un metro, por la longitud ocupada en vía pecuaria)	6 €/m2/año
	Cualquier otro uso de superficie de vías pecuaria (utilización temporal en obras, instalaciones diversas)	0,10 €/m2/año
	Otras instalaciones superficiales puntuales con importante afección a las vías (carteles, antenas, puntos de telefonía)	4 €/m2/año
	Canon recreativo o deportivo en vías pecuarias:	
	Competiciones o eventos que precisen autorización y supongan el uso de vehículos a motor:	40 €/km/día
	Competiciones y eventos que no suponen el uso de vehículos a motor:	10 €/Km/día
	VALORACIONES:	
	Valoraciones inferiores a 601,01 euros	7,45
	El exceso sobre 601,01 euros de valoración	5 por mil del importe total de lo valorado
	INVENTARIO Y CÁLCULO DE EXISTENCIAS	
	Inventario de árboles	0,013635 euros por metro cúbico

Código 305.4	Tasa en materia forestal y de vías pecuarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Cálculo de corcho, resinas y fruto	0,013635 euros por cada árbol
	Existencias apeadas	5 por mil del valor inventariado
	Montes rasos	0,28 euros por ha
	Montes bajos	0,68 euros por ha
	AUTORIZACIONES DE CULTIVOS AGRÍCOLAS EN TERRENOS FORESTALES:	
	Por demarcación o señalamiento de terrenos, por cada una de las 20 primeras Ha	2,10
	Por demarcación o señalamiento de terrenos, por cada una de las restantes Ha	1,55
	Por la inspección anual del disfrute	5% del canon o renta anual del mismo
	INFORMES SOBRE VIVEROS E INFORMES E INSPECCIONES SOBRE EL ESTADO FITOSANITARIO DE MONTES, POR INFORME	104,70
	INSPECCIONES FITOSANITARIAS DE VIVEROS FORESTALES PARA PASAPORTE FITOSANITARIO:	
	Hasta 0,4 Has. de cultivo	74,90
	De 0,4 a 1 Has. de cultivo	149,60
	De 1 a 2 Has. de cultivo	224,10

Código 305.4	Tasa en materia forestal y de vías pecuarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	De 2 a 4 Has. de cultivo	298,80
	Más de 4 Has. de cultivo	373,45

TASA EN MATERIA DE CAZA

Regulación: Artículos 90 a 93 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.6	Tasa en materia de caza (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	POR LA EXPEDICIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE LAS LICENCIAS ANUALES DE CAZA:	
	Licencias quinquenales de caza Clase A.- Para cazar con armas de fuego o cualquier otro procedimiento que no requiera autorización específica	42,65
	Licencias quinquenales de caza Clase B.- Reducida: Únicamente para practicar la caza con galgo	13,70
	Licencias anuales de caza Clase C.- Rehala con fines de caza	270,00
	POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA INTERAUTONÓMICA	70,00
	MATRÍCULAS DE COTOS PRIVADOS DE CAZA Y COTOS FEDERATIVOS: La cuota anual de matriculación se calculará en función del número de hectáreas de terreno acotado y del grupo correspondiente en relación con el tipo de aprovechamiento:	
	Grupo I (Cotos que tienen autorizada la caza intensiva fuera del período hábil)	0,91 euros por hectárea
	Grupo II (Resto)	0,41 euros por hectárea

Código 305.6	Tasa en materia de caza (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	EXAMEN DEL CAZADOR:	
	Derechos de examen (válido para dos convocatorias)	55,55
	Certificados de aptitud	11,10
	ESPECIALISTA EN CONTROL DE PREDADORES:	
	Derechos de examen (válido para dos convocatorias)	111,10
	Certificados de aptitud	11,10
	AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES EN MATERIA DE CAZA:	
	Constitución o renovación de zonas de adiestramiento de perros y prácticas de cetrería	75,75
	Tramitación de autorización de traslado y suelta de piezas de caza viva	28,30
	Tramitación de declaración de zonas de seguridad	111,10
	Tramitación de autorizaciones de caza en zonas de seguridad	111,10
	Tramitación de autorización de tenencia de piezas de caza menor en cautividad	11,10
	Tramitación de autorización de tenencia de piezas de caza mayor en cautividad	55,55
	Tramitación de autorización de tenencia de hurones	28,30
	COTOS PRIVADOS Y FEDERATIVOS DE CAZA:	

Código 305.6	Tasa en materia de caza (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Tramitación de expedientes de constitución o de adaptación de coto de caza	222,20
	Tramitación de expedientes de ampliación, de segregación, de cambio de titularidad y de prórroga de coto de caza	111,10
	GRANJAS CINEGÉTICAS:	
	Tramitación de expedientes de autorización o renovación	328,25
	Modificación sustancial de las instalaciones o de los objetos de producción	166,65
	Inspección de funcionamiento	111,10
	Tramitación de expediente de cambio de titularidad	55,55
	COTOS INDUSTRIALES (tramitación de expediente de autorización o renovación)	222,20
	COTOS INTENSIVOS (tramitación de expediente de autorización o renovación)	222,20
	PALOMARES INDUSTRIALES (tramitación de expediente de autorización o renovación)	28,30

TASA EN MATERIA DE PESCA

Regulación: Artículos 94 a 97 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.7	Tasa en materia de pesca (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	POR LA EXPEDICIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE LAS LICENCIAS QUINQUENALES DE PESCA	15,20

Código 305.7	Tasa en materia de pesca (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE PESCA INTERAUTONÓMICA	25,00
	CENTROS DE ACUICULTURA:	
	Tramitación de expediente de autorización	328,25
	Tramitación de expedientes de modificación sustancial de las instalaciones o de los objetivos de producción	166,65
	Inspección de funcionamiento	55,55
	Tramitación de expediente de cambio de titularidad	111,10
	AUTORIZACIÓN DE PESCA EN AGUAS PRIVADAS O DE USO PRIVATIVO:	
	Tramitación de expediente de pesca en aguas privadas	277,75
	Tramitación de expediente de pesca en aguas de uso privativo	277,75

TASA EN MATERIA DE ESPECIES PROTEGIDAS

Regulación: Artículos 98 a 100 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.3	Tasa en materia de especies protegidas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	ALTA Y MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD DE AVES DE PRESA EN EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD	7,65
	AUTORIZACIÓN PARA CRÍA EN CAUTIVIDAD	224,10

Código 305.3	Tasa en materia de especies protegidas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Además, por cada hembra que interviene en el proceso excepto la primera	37,50

TASA EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Regulación: Artículos 101 a 104 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.2	Tasa en materia de Protección Ambiental (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS:	
	TRAMITACIÓN EXPEDIENTES AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS:	
	Autorizaciones de instalaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación o modificación sustancial de la instalación	363,60
	Autorización o modificación de autorización de personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de tratamiento de residuos	169,10
	Autorización de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición en la propia obra (autorización, modificación o clausura)	363,60
	Autorización para actividades de utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno (autorización, modificación o clausura)	363,60
	Autorización de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (autorización, modificación o cese)	599,90
	Actividades de importación y exportación de residuos peligrosos	38,95

Código 305.2	Tasa en materia de Protección Ambiental (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	INSCRIPCIONES REGISTRALES. Tramitación de la inscripción de las comunicaciones previas al inicio de actividades de transporte de residuos con carácter profesional, de producción de residuos peligrosos o que generen de más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos, de agente de residuos, de negociante de residuos y de sistemas individuales de responsabilidad ampliada del productor del producto:	
	Por la primera inscripción	36,80
	Por cada inscripción o anotación que modifique datos obrantes en el registro	18,35
	Por certificación de datos obrantes en el registro de producción y gestión de residuos	22,35
	Por la inscripción de la comunicación de la condición de productor de aparatos eléctricos y electrónicos	36,80
	CERTIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL REAL DECRETO 283/2001, DE 16 DE MARZO:	
	Hasta 30.050,61 euros del presupuesto de la inversión del proyecto	36,60
	A partir de 30.050,61 euros del presupuesto de la inversión del proyecto	109,40
	PLANES EMPRESARIALES DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS:	
	Aprobación de planes empresariales de prevención de envases	168,25
	Aprobación de planes empresariales de prevención de aceites usados	168,25
	SUELOS CONTAMINADOS E INFORMES DE SITUACIÓN DE SUELOS:	
	Declaración de suelo contaminado	933,80

Código 305.2	Tasa en materia de Protección Ambiental (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Declaración de suelo descontaminado	933,80
	Recuperación voluntaria de suelos	516,55
	Aprobación de informes preliminares y periódicos de situación	168,25
	Aprobación de informes de situación	168,25
	PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. AUTORIZACIÓN AMBIENTAL:	
	Autorización ambiental de actividades o instalaciones:	1.410,75
	Revisión de la autorización ambiental:	1.151,15
	Modificación sustancial de actividades o instalaciones sujetas a autorización ambiental:	1.151,15
	Modificación no sustancial de actividades o instalaciones sujetas a autorización ambiental:	103,90
	Comunicación de inicio de actividad sujeta a autorización ambiental:	304,70
	ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN CONFINADA Y LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE:	
	Actividades de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente por cada emplazamiento	780,95
	Actividades de utilización confinada de organismos de bajo riesgo	145,90
	Actividades de utilización confinada de organismos clasificados de alto riesgo	364,30

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Regulación: Artículos 105 a 108 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 306.1	Tasa por servicios sanitarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, a excepción de los establecimientos farmacéuticos:	
	POR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN, CIERRE Y DE RENOVACIÓN de un centro sanitario con internamiento y de los servicios sanitarios que se presten en los centros <u>con internamiento</u>:	
	Autorización de instalación	117,30
	Autorización de funcionamiento	188,25
	Autorización de modificación	117,30
	Verificación de cierre	188,25
	Autorización de renovación	188,25
	POR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MODIFICACIÓN, CIERRE Y DE RENOVACIÓN de un centro sanitario sin internamiento y de los servicios sanitarios que se presten en los centros <u>sin internamiento</u>:	
	Autorización de instalación	71,10
	Autorización de funcionamiento	85,70
	Autorización de modificación	71,10

Código 306.1	Tasa por servicios sanitarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Verificación de cierre	85,70
	Autorización de renovación	85,70
	PRODUCTOS SANITARIOS:	
	Por la Licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida	134,25
	Por la renovación de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida	88,50
	POLICÍA SANITARIA MORTUORIA:	
	Por la autorización sanitaria de instalación de un cementerio	30,70
	Por la autorización sanitaria de ampliación y/o reforma de un cementerio	30,70
	Por la autorización sanitaria de actividad y funcionamiento de un cementerio	59,15
	Por la autorización sanitaria para el traslado de cadáveres fuera de la Comunidad Autónoma	32,60
	Exhumación de cadáveres	74,85
	VACUNACIÓN DE VIAJEROS INTERNACIONALES: Se abona la tasa prevista en la normativa estatal por la prestación del servicio de vacunación con o sin expedición del certificado correspondiente (19,46 €) más el coste autorizado de importación de la vacuna.	
	PROTECCIÓN DE LA SALUD: Por autorizaciones, anotaciones o inscripciones en registros administrativos, así como por las actividades de control sanitario, en materia de protección de la salud, realizado sobre industrias, establecimientos, servicios, productos y otras actividades relacionadas.	

Código 306.1	Tasa por servicios sanitarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES ALIMENTARIAS:	
	Por la tramitación de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de establecimientos o empresas alimentarias, seguidas de inscripción inicial en los registros oficiales correspondientes, o de modificaciones de la autorización sanitaria de funcionamiento, que comporten una actividad de control sanitario in situ, en el domicilio de la empresa, establecimiento o servicio	103,00
	Por la tramitación de inscripción inicial de empresas, establecimientos o actividades alimentarias, de ámbito nacional, en los registros oficiales correspondientes o de modificación de datos registrales, que comporten un estudio administrativo de carácter técnico	60,00
	Por la tramitación de inscripción inicial de empresas, establecimientos o actividades alimentarias, de ámbito autonómico, en el registro de actividades alimentarias de Castilla y León o de modificación de datos registrales, que comporten un estudio administrativo de carácter técnico. Cuando se realicen simultáneamente dos actuaciones administrativas o más de las anteriormente descritas en los apartados anteriores, en interés del mismo solicitante, y el contenido del acto se entienda como unitario, se cobrará la tasa de un solo acto, que corresponderá a la de mayor cuantía.	25,00
	Por evaluación, estudio y tramitación consecutiva a la comunicación de puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a una alimentación especial	80,00 euros por producto.
	Por evaluación, estudio y tramitación consecutiva a la notificación de puesta en el mercado de complementos alimenticios	90,00 euros por producto.
	Por la realización de inspecciones o auditorías en empresas alimentarias, a petición de parte, con la correspondiente emisión de informe, motivados por exigencias de países terceros destinatarios de los productos exportados u otros. Por cada inspección o auditoría en empresas alimentarias	1.600,00
	ESTABLECIMIENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA	44,71
	ALMACENES DE PRODUCTOS QUÍMICOS	73,00
	OTRAS CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:	

Código 306.1	Tasa por servicios sanitarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por emisión de certificados oficiales que provienen de archivos y registros del ente competente en la materia propia de la tasa regulada en este Capítulo, por cada certificado emitido de producto o empresa	13,00
	Por emisión de certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios:	
	Hasta 1.000 kg o litros	13,00
	Más de 1.000 kg o litros	23,00
	Vehículos de transporte sanitario y vehículos funerarios	32,73
	Otras certificaciones administrativas	12,74
	FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS: Por la tramitación de las solicitudes de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias:	
	Primera acreditación	99,45
	Reacreditación	86,80
	DECLARACIÓN DE INTERÉS SANITARIO: Por la tramitación de las solicitudes de declaración de interés sanitario de determinados actos de carácter científico o técnico	47,00
	INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD: Por la tramitación y gestión de actuaciones previas a la emisión de dictámenes por el Comité Ético de Investigación Clínica relativos a la realización de ensayos clínicos y estudios postautorización con medicamentos de uso humano o productos sanitarios:	
	Por nueva solicitud de ensayo clínico o estudio postautorización	800,00

Código 306.1	Tasa por servicios sanitarios (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por modificaciones relevantes, que conlleven la emisión de un nuevo dictamen del Comité Ético de Investigación Clínica	500,00
	LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA: Por la realización de análisis por los laboratorios de salud pública de la Consejería de Sanidad, cuando tales análisis vengan impuestos por las disposiciones vigentes en el ámbito de la exportación de alimentos a terceros países	
	Detección de microorganismos en alimentos	42,00
	Detección de Listeria monocytogenes en superficies	40,00
	Detección de Salmonella spp en superficies	21,00

TASA POR CERTIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES DE LAS PROFESIONES SANITARIAS ENUMERADAS EN EL ANEXO IV DEL REAL DECRETO 1396/1995, DE 4 DE AGOSTO

Regulación: Artículos 109 a 111 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 306.2	Tasa por certificación del reconocimiento de titulaciones de las profesiones sanitarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por cada resolución sobre reconocimiento de titulación, sin examen	44,50

TASA POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS

Regulación: Artículos 112 a 121 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 306.3	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos (volver al índice)	
	POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE AVES, CONEJO Y CAZA:	
	SACRIFICIO DE ANIMALES: Por las actuaciones conjuntas de inspección y control sanitario anteriores y posteriores al sacrificio, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las canales y controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán los siguientes tipos de gravamen:	
	CLASE DE ANIMAL	Tipo de gravamen (€/animal)
	BOVINO	
	Bovino igual o mayor de 24 meses	5
	Bovino menor de 24 meses	2
	SOLÍPEDOS/ ÉQUIDOS	
	Solípedos/équidos	3
	PORCINO Y JABALÍES	
	Con peso superior a 25 kg.	1
	Peso inferior o igual a 25 kg y mayores de 5 semanas	0,5
	Menores de 5 semanas	0,1626
	OVINO, CAPRINO Y OTROS RUMIANTES	

Código 306.3	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos (volver al índice)	
	Con peso superior o igual a 12 kg. (Peso de la canal)	0,25
	Con peso menor de 12 kg. (Peso de la canal)	0,15
	AVES Y CONEJOS	
	Aves de género Gallus y pintadas	0,005
	Patos y ocas	0,01
	Pavos	0,025
	Conejos de granja	0,005
	Ratites (avestruz, emú, ñandú)	0,545
	Otras aves (caza de cría)	0,005404
	SACRIFICIO DE ANIMALES FUERA DEL HORARIO REGULAR DIURNO: Por las actuaciones de los servicios veterinarios oficiales fuera del horario regular diurno de 6 a 19 horas de lunes a viernes laborables, adicionalmente a lo establecido en el punto 1 se aplicará un gravamen de:	
	Inspector asignado de lunes a viernes:	15,00 euros/noche
	Inspector asignado en sábado, domingo o festivo:	15,00 euros/hora
	ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES A DEMANDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Se consideran actuaciones extraordinarias las llevadas a cabo como consecuencia de los sacrificios extraordinarios en días u horas autorizados de trabajo, fuera del horario habitual establecido y autorizado	

Código 306.3	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos (volver al índice)	
	para cada matadero. Adicionalmente a lo establecido en el punto 1, se aplicará un gravamen de:	
	Cuota mínima:	100,00
	Inspector asignado:	30,00 euros/hora
	DESPIECE DE CANALES: Por la inspección y control sanitario del despiece de canales, control documental de las operaciones realizadas, marcado sanitario de las piezas obtenidas y, en su caso, controles sanitarios de determinadas sustancias y sus residuos, se aplicarán, por tonelada de carne comercializada, los siguientes tipos de gravamen:	
	CLASE DE ANIMAL	Tipo de gravamen (€/Tm)
	Bovino, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino.	2
	Aves y conejos de granja	1,5
	Ratites (avestruz, emú, ñandú)	3
	Caza silvestre y de cría: Caza menor de pluma y pelo	1,5
	Caza silvestre y de cría: Jabalís y rumiantes silvestres	2
	TRANSFORMACIÓN DE LA CAZA Y SALAS DE TRATAMIENTO DE RESES DE LIDIA	
	CLASE DE ANIMAL	Tipo de gravamen (€/animal)
	Caza menor de pluma	0,005

Código 306.3	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos (volver al índice)	
	Caza menor de pelo	0,01
	Mamíferos terrestres: jabalíes	1,5
	Mamíferos terrestres: rumiantes	0,5
	Lidia: toros y novillos	21,65
	Lidia: becerros	16,20
	CONTROLES SANITARIOS DE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y SUS RESIDUOS EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.	
	Acuicultura	0,11515 euros por Tm. de producto
	Leche y productos lácteos	0,02305 euros por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima
	Huevos, ovoproductos y miel	0,02305 euros por Tm. de producto

TASA POR EXAMEN TRIQUINOSCÓPICO DE ANIMALES NO SACRIFICADOS EN MATADEROS

Regulación: Artículos 122 a 124 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 306.4	Tasa por examen triquinoscópico de animales no sacrificados en mataderos (volver al índice)	Tipo de gravamen (€/animal)
	Ganado porcino sacrificado en domicilios particulares	16
	Jabalíes	30

TASA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Regulación: Artículos 125 a 127 bis (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.1.	Tasa en materia de archivos y bibliotecas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	FOTOCOPIAS:	
	Fotocopias blanco y negro para archivos:	
	Copia DIN A4	0,30
	Copia DIN A3	0,40
	Copia DIN A0	5,20
	Fotocopias blanco y negro para bibliotecas:	
	Copia DIN A4	0,06
	Copia DIN A3	0,10
	Fotocopias color para archivos:	

Código 307.1.	Tasa en materia de archivos y bibliotecas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Copia DIN A4	0,70
	Copia DIN A3	1,50
	Fotocopias color para bibliotecas:	
	Copia DIN A4	0,50
	Copia DIN A3	1
	Imágenes digitales: Cada página:	0,21 euros, con un mínimo de 2,05 euros.
	Además, se cobrará el precio del soporte:	
	Soporte CD-R, por unidad	1
	Soporte DVD-R, por unidad	2
	Impresiones efectuadas con impresora láser:	
	Página impresa en blanco y negro, tamaño DIN A4	0,05
	Página impresa en blanco y negro, tamaño DIN A3	0,10
	Página impresa en color, tamaño DIN A4	0,55
	Página impresa en color, tamaño DIN A3	1,15
	PRÉSTAMO ÍTERBIBLIOTECARIO Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS:	

Código 307.1.	Tasa en materia de archivos y bibliotecas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Préstamo de documentos originales: por cada volumen original prestado. Más los gastos de envío por correo o mensajería	4
	Envío de copias o reproducciones: cada copia de artículo o documento enviado. Más el importe de las copias según las cuotas establecidas en este artículo, y en su caso de los soportes, y los gastos de envío por correo, mensajería o comunicaciones	2
	COPIAS DIGITALES DE LA HISTORIA CLÍNICA DIGITALIZADA, COMPLETA O PARCIAL:	
	Por cada CD	7,00
	Por cada DVD	7,50

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS Y POR LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS EN EL ÁMBITO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

Regulación: Artículos 135 a 139 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.2	Tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS:	
	Título de Bachiller (todas las modalidades):	52,95
	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo Superior, título profesional de Música, título profesional de Danza, título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música, título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Danza	52,95

Código 307.2	Tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Título de Técnico de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, de Técnico Deportivo, Certificado de nivel avanzado de Idiomas, Certificado de competencia general del nivel Intermedio B2 de Idiomas	21,65
	Título Superior de Música, de Arte Dramático, de Artes Plásticas (Vidrio y Cerámica), de Diseño, o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y título de Máster de Enseñanzas Artísticas Superiores	143,50
	Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Enseñanzas Especializadas de Idiomas	25,55
	Certificado nivel intermedio de Idiomas, Certificado de competencia general del nivel Intermedio B1 de idiomas	16,20
	Certificado nivel básico de Idiomas, Certificado de competencia general del nivel Básico A2 de Idiomas	10,80
	Expedición de duplicados por causas imputables al interesado	7,65
	Certificado nivel C1 de Idiomas, Certificado de competencia general del nivel Avanzado C1 de Idiomas, Certificado de competencia general del nivel Avanzado C2 de Idiomas	25,90
	REALIZACIÓN DE PRUEBAS:	
	Pruebas para el acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial, de enseñanzas deportivas y de formaciones deportivas en el periodo transitorio:	
	De grado medio	15,00
	De grado superior	20,00
	Pruebas para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional:	

Código 307.2	Tasa por la expedición de títulos y certificados y por la realización de pruebas en el ámbito de las enseñanzas no universitarias (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por cada módulo	7,50
	Por curso completo	45,00
	Pruebas para la obtención del título de Técnico Superior de Formación Profesional:	
	Por cada módulo	10,00
	Por curso completo	50,00

TASA EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Regulación: Artículos 140 a 143 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y CONTROL DE INDUSTRIAS:	
	Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones. <i>Según el valor de la inversión en maquinaria e instalaciones</i>	
	Valor de la inversión en maquinaria e instalaciones	Cuota (euros)
	Hasta 30.000 euros	47,60
	Entre 30.001 euros y 1.000.000 euros	95,20
	Más de 1.000.000 euros	428,40

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Traslado del establecimiento	47,60
	Cambios de titular	47,60
	Modificaciones (ampliaciones) del establecimiento industrial	47,60
	Cambio de actividad	47,60
	Reconocimientos periódicos efectuados a las industrias (Censo Industrial)	47,60
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS:	
	Alta tensión	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	Baja tensión. Boletines de instalaciones eléctricas: Por cada boletín en función de la potencia máxima admisible. Hasta 10 Kw	13,65
	Baja tensión. Boletines de instalaciones eléctricas: Por cada boletín en función de la potencia máxima admisible. Hasta 20 Kw	16,95
	Baja tensión. Boletines de instalaciones eléctricas: Por cada boletín en función de la potencia máxima admisible. Hasta 50 Kw	20,35
	Baja tensión. Boletines de instalaciones eléctricas: Por cada boletín en función de la potencia máxima admisible. Más de 50 Kw	23,35
	Instalaciones con proyecto	Se aplican las cuotas de la «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
		y, salvo que exista un único titular, las de los «Boletines de instalaciones eléctricas»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES FONTANERÍA O DISTRIBUCIÓN DE AGUA:	
	Instalaciones sin proyecto, por cada vivienda o local	13,65
	Instalaciones con proyecto	Se aplican las cuotas de la «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones» y, salvo que exista un único titular, la anterior por cada instalación.
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS:	
	Instalación individual con potencia hasta 25 Kw en calefacción	19,65
	Instalación individual de calefacción con potencia mayor a 25 Kw y climatización	25,60
	Instalación centralizada	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS, EXCEPTO GASOLINERAS:	
	Si la normativa no exige presentación de proyecto	19,65

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Si la normativa exige presentación de proyecto	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	Inscripción y control de almacenamiento de gases licuados del petróleo o de gas natural licuado o comprimido en depósitos:	
	Si la normativa no exige presentación de proyecto	19,65
	Si la normativa exige presentación de proyecto	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES, INCLUYENDO EL ALMACENAMIENTO EN BOTELLAS:	
	Si no precisan proyecto	22,55
	Si precisan proyecto	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO DE GASÓLEOS, GASOLINAS Y OTROS PRODUCTOS PETROLÍFEROS	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
		y sus ampliaciones»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS:	
	Si la normativa no exige presentación de proyecto	18,95
	Si la normativa exige presentación de proyecto	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE APARATOS A PRESIÓN:	
	Instalación sin proyecto	27,00
	Instalación con proyecto	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN:	
	Ascensores	47,60
	Grúas torre para obras	47,60
	Grúas autopropulsadas	47,60
	INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES DE RAYOS X CON FINES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO	32,25

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INDUSTRIA, INCLUIDA, EN SU CASO, LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones» que correspondan por cada proyecto
	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA O AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EN MATERIA DE ENERGÍA, SEGÚN LOS SIGUIENTES TRAMOS	
	Presupuesto de la instalación (€)	Cuota (€)
	Menos de 30.000	60,55
	Entre 30.000 y 90.000	60,55+1,1 (N-30)
	Entre 90.000,01 y 150.000	126,55+1,5 (N-90)
	Entre 150.000,01 y 12.000.000	216,55+0,5 (N-150)
	Más de 12.000.000,01	6.141,55+0,2 (N-12.000)
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:	
	Si la normativa no exige presentación de proyecto	18,95
	Si la normativa exige presentación de proyecto	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
		nuevas industrias y sus ampliaciones»
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO:	
	Centros de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría	116,70
	Centros de 4.ª y 5.ª categoría	80,05
	EXPROPIACIÓN FORZOSA:	
	Hasta 5 parcelas para las que se solicite expropiación o imposición de servidumbre	612,35
	Por cada parcela más, se adicionará la cantidad de	74,90
	PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE CARNÉS Y HABILITACIONES PROFESIONALES: Por la realización de exámenes de instalador, mantenedor o reparador y operador de calderas o de grúas	20,35
	Expedición o renovación de carnés profesionales, por cada uno	8,35
	Por la expedición del certificado de empresa instaladora, mantenedora-reparadora, o en su caso, documento de calificación empresarial, por cada uno	8,35
	Por la expedición del certificado de vigencia del carné y de no haber sido sancionado, por cada uno	8,35
	ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL. POR CADA CERTIFICACIÓN PRESENTADA	4,00
	POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:	

Código 308.1	Tasa en materia de industria y energía (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Emitidos en base a datos obrantes en los archivos	8,35
	Los que requieran para su emisión visita a las instalaciones	250,25
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	Se aplicarán las cuantías establecidas para «Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones»
	COPIA DE DOCUMENTOS OFICIALES DE EXPEDIENTES DE INDUSTRIA:	3,65 euros, incrementado en 0,109 euros por cada hoja a partir de la décima
	INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS NO INDUSTRIALES:	21,52
	ACTUACIONES DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS.	
	Inspecciones de los establecimientos afectados por la normativa de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de nivel superior:	264,24
	Evaluación de los informes de seguridad de los establecimientos afectados por la normativa de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de nivel superior:	1.565,80

TASA EN MATERIA DE METROLOGÍA

Regulación: Artículos 144 a 146 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 308.3	Tasa en materia de metrología (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Verificación de contadores eléctricos, de gas y de agua en laboratorio	8,35
	Verificación de contadores a domicilio	51,65
	Verificación de limitadores de corriente y transformadores de medida	8,35
	Aparatos surtidores: (La cuota total es la suma de cada uno de los tres conceptos siguientes)	
	Por gasolinera	69,65
	Por cada surtidor	24,80
	Por cada manguera a verificar	24,80
	Verificación de manómetros en laboratorio	8,35
	Verificación de manómetros a domicilio	51,65
	Verificación de manómetro en gasolinera si se hace coincidir con la de los aparatos surtidores	24,80
	Actuaciones de supervisión de organismos notificados, de control metrológico y autorizados de verificación metrológica:	4,00 euros por cada certificación

TASA EN MATERIA DE MINAS

Regulación: Artículos 147 a 150 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 308.2	Tasa en materia de minas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN E INVESTIGACIÓN Y CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN (SECCIONES C Y D), ASÍ COMO PERMISOS DE EXPLORACIÓN E INVESTIGACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PERMISOS DE INVESTIGACIÓN PARA ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2):	
	Por cada expediente de permiso de exploración, estudios, confección de planos de situación y relación de permisos, concesiones y otros derechos mineros preexistentes:	
	Por las primeras 300 cuadrículas	2.728,55
	Por cada cuadrícula más	8,00
	Por cada expediente de permiso de investigación, derivado o no de uno de exploración, estudios de la posible división en fracciones, confrontación de datos sobre el terreno y confección de planos:	
	Por las primeras 50 cuadrículas	2.404,55
	Por cada cuadrícula más	40,00
	Por cada expediente de concesión de explotación, derivada de un permiso de investigación:	
	Por las primeras 10 cuadrículas	2.404,55
	Por cada cuadrícula más	47,65
	Por cada expediente de concesión de explotación directa:	
	Por las primeras 10 cuadrículas	3.225,40
	Por cada cuadrícula más	47,65

Código 308.2	Tasa en materia de minas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por cada expediente de permiso de exploración de hidrocarburos:	
	Por las primeras 10.000 hectáreas	3.879,35
	Por cada hectárea más	0,35
	Por cada expediente de permiso de investigación de hidrocarburos:	
	Por las primeras 10.000 hectáreas	8.584,55
	Por cada hectárea más	0,70
	Tramitación y autorización de permisos de investigación para almacenamiento geológico de dióxido de carbono (CO2):	
	Hasta 10.000 hectáreas	8.284,25
	Desde 10.000 hectáreas	9.941,10
	Desde 50.000 hectáreas	12.426,40
	Por cada expediente de prórroga de permisos de exploración e investigación, y de las concesiones de explotación	25% de la cuota prevista en los apartados anteriores según el permiso que se prorrogue y el número de hectáreas
	DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN MINERAL Y TERMAL DE UNAS AGUAS: (La cuota no incluye el importe de los análisis de las aguas, que serán realizados directamente y por cuenta del solicitante)	520,80

Código 308.2	Tasa en materia de minas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	INVESTIGACIÓN, RECONOCIMIENTOS PREVIOS Y CLASIFICACIÓN DE YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL Y ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS (SECCIÓN B). (La cuota no incluye el importe de los análisis de los materiales necesarios, que serán realizados directamente y por cuenta del solicitante)	521,50
	AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIONES DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A	1.122,70
	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO O CONCESIONES DE SECCIÓN B, AGUAS MINERALES Y TERMALES, Y YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL	1.568,10
	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO O UTILIZACIÓN DE ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS DE LA SECCIÓN B	1.568,10
	TRAMITACIÓN DE TRANSMISIONES, ARRIENDOS Y CONTRATOS DE DERECHOS MINEROS, ASÍ COMO SOLICITUDES DE CONCENTRACIÓN DE TRABAJOS DE DERECHOS MINEROS	187,80
	TRAMITACIÓN DE RECTIFICACIONES, AMOJONAMIENTOS Y DIVISIONES DE DERECHOS MINEROS YA DEMARCADOS, POR CADA DERECHO MINERO RESULTANTE	La cuota correspondiente a los permisos de exploración, según el tipo de derecho minero de que se trate
	TRAMITACIÓN DE DEMASÍAS DE DERECHOS MINEROS:	
	Por las primeras 10 cuadrículas	3.225,40
	Por cada cuadrícula más	47,65
	DESLINDE ENTRE DOS O MÁS PUNTOS DE PARTIDA DE PERMISOS O CONCESIONES, E INTRUSIONES	919,20
	ESTUDIOS, REVISIÓN E INFORME DE CONFRONTACIÓN SOBRE EL TERRENO DE PLANES DE LABORES. SEGÚN EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO:	

Código 308.2	Tasa en materia de minas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Hasta 60.000 euros	326,00
	El exceso entre 60.000,01 euros y 300.000 euros	1,00 por mil
	El exceso desde 300.000,01 euros	0,10 por mil
	Cuando no sea necesaria la presentación de presupuesto, se aplicará la cuantía mínima de	326,00
	AUTORIZACIÓN O TRAMITACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EXPEDIENTE MINERO O DE RESTAURACIÓN MINERA, NO INCLUIDO EN OTROS APARTADOS:	
	En el caso de que no precise confrontación en el terreno, ni sea preceptivo acompañar presupuesto	46,75
	Si la autorización se solicitase sobre proyectos o expedientes que requieran la aportación de presupuesto	Se aplican las cuotas correspondientes a la inscripción de nuevas industrias, incrementadas en un 25% si se trata de labores de exterior o en un 50% si se refiere a labores de interior
	En el caso de que en cualquiera de los supuestos anteriores se precisase asimismo informe de confrontación sobre el terreno	A las cantidades resultantes en los supuestos anteriores, se les añadirá 248,75
	EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE DERECHO MINERO A SOLICITUD DEL TITULAR	250,00
	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES MINERAS	369,62
	AFOROS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	393,30

Código 308.2	Tasa en materia de minas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	COPIAS DE PLANOS DE DEMARCACIÓN:	
	Hasta 50 hectáreas	37,70
	Por cada hectárea o fracción adicional	0,41
	EXPROPIACIÓN FORZOSA:	
	Hasta 3 parcelas para las que se solicite expropiación o imposición de servidumbre	603,30
	Por cada parcela más	75,20
	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MINERÍA:	
	Emitidos sobre la base de datos obrantes en los archivos	8,35
	Los que requieran para su emisión visita a las instalaciones	261,35
	PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE CARNÉS PROFESIONALES: Por la participación en exámenes para la práctica profesional en la minería, por empresa y día, con independencia del número de personas examinadas	320,20
	EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE CARNÉS PROFESIONALES, POR CADA UNO	8,35
	POR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL CARNÉ Y DE NO HABER SIDO SANCIONADO, POR CADA UNO	8,35
	COPIA DE DOCUMENTOS OFICIALES DE EXPEDIENTES MINEROS	3,65 euros, incrementado en 0,109 euros, por cada hoja a partir de la décima

Código 308.2	Tasa en materia de minas (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES FACULTATIVOS, POR CADA UNIDAD DE EXPLOTACIÓN O PERMISO	96,71
	ABANDONO DE LABORES DE APROVECHAMIENTO Y DE INSTALACIONES DE RESIDUOS MINEROS:	
	Inspección final. Abandono definitivo de labores de aprovechamiento:	
	Hasta 10 hectáreas afectadas por el proyecto	235,00
	Por cada hectárea o fracción más	10,00
	Inspección final. Cierre y clausura de instalación de residuos mineros:	
	Categoría A)	705,00
	Categoría no A)	235,00

TASA POR EXÁMENES DE HABILITACIÓN COMO GUÍA DE TURISMO

Regulación: Artículos 151 a 153 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 309.5	Tasa por exámenes de habilitación como Guía de Turismo (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por examen	15,10

TASA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Regulación: Artículos 154 a 157 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 302.1	Tasa por dirección e inspección de obras (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Al importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación se le aplicará el tipo de gravamen del	4%

TASA POR SERVICIOS FARMACÉUTICOS

Regulación: Artículos 163 a 166 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 306.5	Tasa por Servicios Farmacéuticos (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	POR LA INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA:	
	Por la inspección de un laboratorio farmacéutico para la verificación del cumplimiento de las Normas de Correcta Fabricación	1.955,70
	Por las actuaciones relacionadas con la toma de posesión en el cargo del Director Técnico o del Director Técnico suplente	97,40
	Por la emisión de un certificado de cumplimiento de las Normas de Correcta Fabricación de Medicamentos	143,98
	Por la inspección de un laboratorio farmacéutico para la verificación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio	1.650,00
	Por la emisión de un certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio	120,00
	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ESTUDIOS POSTAUTORIZACIÓN DE TIPO OBSERVACIONAL PROSPECTIVOS:	
	Tramitación de solicitudes de autorización	422,40

Código 306.5	Tasa por Servicios Farmacéuticos (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Tramitación de solicitudes de modificaciones relevantes de estudios previamente autorizados	134,65
	ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS FARMACÉUTICOS:	
	Por la participación en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia	318,20
	Por la autorización de funcionamiento y apertura de una oficina de farmacia, autorización de botiquines, servicios de farmacia hospitalaria, almacenes de medicamentos y depósitos de medicamentos:	
	Oficina de farmacia	97,15
	Botiquines	50,50
	Servicio de Farmacia Hospitalaria	131,80
	Almacenes de Medicamentos	115,60
	Depósitos de Medicamentos	61,15
	Por la autorización de traslado o modificación de oficina de farmacia:	
	Traslado oficina de farmacia	97,15
	Modificación de oficina de farmacia	97,15
	Por la autorización de transmisión de oficina de farmacia: transmisión oficina de farmacia	97,15

Código 306.5	Tasa por Servicios Farmacéuticos (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por la acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales para la dispensación en el propio establecimiento y su renovación o autorización para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales para terceros y su renovación	95,25
	Por el cierre definitivo de oficinas de farmacia	98,35
	Por el nombramiento de farmacéuticos regentes	55,10

TASA POR SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA

Regulación: Artículos 167 a 172 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.8	Tasa por solicitud de concesión y utilización de la etiqueta ecológica (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	a) Por cada solicitud de concesión de la etiqueta ecológica, no incluida en los párrafos b) y c)	540,65
	b) Por cada solicitud de concesión de etiqueta ecológica presentada por los operadores en los países en desarrollo y por pequeñas y medianas empresas	300,00
	c) Por cada solicitud de concesión de etiqueta ecológica presentada por microempresas	200,00

TASA POR ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

Regulación: Artículos 173 a 176 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 308.4	Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de edificios de Castilla y León (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por bloques de viviendas o edificios del sector terciario	86,93
	Por viviendas unifamiliares, viviendas dentro de un bloque de viviendas, o locales	29,10

TASA POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS EN MATERIA DE JUVENTUD

Regulación: Artículos 177 a 181 (ambos inclusive), de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.3	Tasa por expedición de títulos en materia de juventud (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por la expedición de cada uno de los títulos de: Monitor de tiempo libre, Coordinador de tiempo libre, Monitor de nivel, Coordinador de nivel, Profesor de formación, Director de formación, Informador juvenil, Gestor de información juvenil (todas las especialidades), Logísta de instalaciones juveniles y Gestor de instalaciones juveniles.	4,85
	Por la expedición de duplicados por causas imputables al interesado	3,30

TASA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Regulación: Artículos 182 a 186 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 305.4	Tasa por servicios en materia de protección ciudadana (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Servicios prestados por rescatador de búsqueda y rescate, incluida la parte proporcional de equipamientos, por hora	32,60
	Servicios prestados por operador de logística, incluida la parte proporcional de equipamientos, por hora	25,70

Código 305.4	Tasa por servicios en materia de protección ciudadana (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Servicios prestados por técnico de mando o coordinación, incluida la parte proporcional de equipamientos, por hora	38,20
	Servicios prestados por helicóptero de protección ciudadana, por hora	1.966,45

TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICA

Regulación: Artículos 187 a 189 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.1	Tasa por actividades administrativas en materia audiovisual y cinematográfica (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Fotocopias en blanco y negro: copia DIN A4	0,0505
	Reproducciones fotográficas: fotografías 13x18 cm	10,20
	Imágenes digitales (incluido soporte DVD-R)	9,40

TASA POR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

Regulación: Artículos 190 a 195 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.2	Tasa por la participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por cada cualificación profesional por la que se participe en el procedimiento	36,00

TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS

Regulación: Artículos 196 a 200 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.2	Tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES:	
	Certificados de profesionalidad, por unidad	40,40
	Acreditaciones parciales acumulables, por unidad	20,20
	POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE CERTIFICADOS O ACREDITACIONES, POR UNIDAD	15,15

TASA POR LA EVALUACIÓN O EMISIÓN DE INFORMES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADAS MODALIDADES DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES

Regulación: Artículos 201 a 204 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.2	Tasa por la evaluación o emisión de informes previos a la contratación de determinadas modalidades de personal docente e investigador por parte de las Universidades (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Si la tramitación en alguna de las fases del procedimiento se hace de manera presencial	55,00
	Si la tramitación de todo el procedimiento se hace de forma telemática	50,00

TASA POR LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN APROBADO MEDIANTE DECRETO 227/1997, DE 20 DE NOVIEMBRE

Regulación: Artículos 205 a 208 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 309.1	Tasa por la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado mediante Decreto 227/1997, de 20 de noviembre (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Solicitud de autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas	75,75

TASA POR INSCRIPCIÓN O ACREDITACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Regulación: Artículos 209 a 213 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.2	Tasa por inscripción o acreditación en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de Castilla y León (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	POR INSCRIPCIÓN Y, EN SU CASO, ACREDITACIÓN:	
	Por presentación de la solicitud	180,00
	Por cada especialidad contenida en la solicitud	30,00
	POR MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y, EN SU CASO, ACREDITACIÓN:	
	Por presentación de la solicitud	180,00

TASA POR AUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NO FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LABORAL

Regulación: Artículos 214 a 218 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 307.2	Tasa por autorización, seguimiento, control y evaluación de la impartición de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad no financiadas con fondos públicos de la Administración laboral (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por cada acción formativa para la que se solicita autorización	270,00

TASA POR EMISIÓN DE INFORME CON CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Regulación: Artículos 219 a 222 (ambos inclusive) de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Código 309.7	Tasa por emisión de informe con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Piso, vivienda colectiva, almacén, trastero, garaje, o finca rústica con superficie menor o igual a 10 Ha sin edificaciones.	30 euros por cada bien valorado
	Edificio, parte de un edificio, casa, vivienda rural, vivienda unifamiliar, local comercial, oficina, nave industrial, nave agrícola, o nave ganadera.	40 euros por cada bien valorado
	Suelo urbano, suelo urbanizable, finca rústica con superficie mayor de 10 Ha.	50 euros por cada bien valorado

TASA EN MATERIA DE COMERCIO

Regulación: Artículo 23 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

Código 309.6	Tasa en materia de comercio (volver al índice)	Cuotas (Euros)
	Por la tramitación de la solicitud de licencia comercial específica para la instalación de grandes establecimientos comerciales en todos los casos en los que ésta sea necesaria	3,85 por m2 de superficie de venta al público